

# Banco de la República Colombia

## **BOLETÍN**

No.

U.

Fecha Páginas 7 de febrero de 2001

s ·

### **CONTENIDO**

Página

Circular Reglamentaria Externa SGMR-OM-12 del 7 de febrero de 2001. "Asunto 7: Mecanismos para la colocación en el mercado secundario de bonos de capitalización banca pública FOGAFIN".

1



#### MANUAL DE OPERACIONES DE MERCADO

#### CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA

No. 12 SGMR -OM Fecha Febrero 7 de 2001

**Destinatario:** Creadores de Mercado y Aspirantes a Creadores de Mercado; Bolsas de Valores; Superintendencia de Valores; Superintendencia Bancaria; Ministerio de Hacienda y Crédito Público; Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República y FOGAFIN

## ASUNTO 7: MECANISMOS PARA LA COLOCACION EN EL MERCADO SECUNDARIO DE BONOS DE CAPITALIZACION BANCA PUBLICA FOGAFIN

### 5. Cumplimiento

Las ofertas que resulten aprobadas deberán ser cumplidas irrevocablemente a los dos días bancarios siguientes a la realización de la subasta.

El día del cumplimiento los bancos públicos transferirán los bonos que fueron subastados a la cuenta designada para tal fin en el Depósito Central de Valores DCV del Banco de la República, conforme a la designación que señale mediante comunicación escrita FOGAFIN.

El cumplimiento de las ofertas aprobadas se debe efectuar en el sistema D.C.V. a través del SEBRA; al activar la operación el sistema tomará los bonos de la cuenta del DCV y los transferirá a la cuenta y/o subcuenta del Agente intermediario por el valor nominal de los bonos subastados y simultáneamente cargará a la cuenta de depósito del Agente en el Banco de la República el precio de los bonos. Los recursos resultantes de la subasta serán abonados a los bancos públicos conforme a las instrucciones suministradas por escrito para tal fin por FOGAFIN.

El horario límite para el cumplimiento será hasta las 7:00 p.m.

El Banco de la República actúa como simple intermediario en la operación de subasta de Mercado Secundario de los bonos FOGAFIN. Por tanto, la responsabilidad sobre el cumplimiento, mediante la transferencia de los bonos a los compradores, como la entrega de los recursos obtenidos en la subasta a los Bancos Públicos vendedores, depende exclusivamente de la transferencia de los bonos a la cuenta del DCV por parte de los bancos públicos, de la disponibilidad de los recursos en la cuenta de depósito de los Agentes compradores y de la autorización escrita con las instrucciones que emita el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras (FOGAFIN).



